

Mataperros* entre esclavos y libres “de color”: delincuencia juvenil y correccionales en Cuba (1860-1940)

Mataperros between slaves and free “persons of color”:
juvenile delinquency and correctionals in Cuba (1860-1940)

REINIER BORREGO MORENO

Grupo Historia Social Comparada, UJI / ICIC Juan Marinello

Resumen:

En este artículo proponemos un análisis de la delincuencia juvenil en Cuba entre 1860 y 1940. Durante este período, el incremento de las sanciones contra menores estuvo determinado por un reforzamiento de los mecanismos de control para con este grupo demográfico. Esto se articuló sobre una fuerte asociación entre raza, desigualdad y peligrosidad. El correccional fue entonces la respuesta oficial del gobierno, una institución que funcionó, durante mucho tiempo, al margen de las reformas sociales que el problema en cuestión requería.

Palabras clave:

Cuba, raza, delincuencia juvenil, correccional.

Abstract:

In this article we propose an analysis of the juvenile delinquency in Cuba between 1860 and 1940. During this period, the increase of the sanctions against children and young people was determined by a reinforcement of the control mechanisms for this demographic group. This was articulated on a strong association between race, inequality and danger. The correctional was then the official response of the government, an institution that worked, for a long time, outside the social reforms that the problem in question required.

Keywords:

Cuba, race, juvenile delinquency, correctional.

* El presente texto ha sido realizado en el marco de la beca para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico, Programa Santiago Grisollá, Generalitat Valenciana, España (2014-2017) y del proyecto HAR2016-78910-P (MINECO).

Nº 4 (Enero-Junio 2017), pp. 60-91

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 15-8-2016.

Aceptado: 30-11-2016.

 **REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES**

ISSN: 2451-6473

CONTROL COLONIAL, MENORES INFIDENTES Y REBELIÓN EN EL ASILO DE SAN JOSÉ

A lo largo del siglo XIX, la delincuencia juvenil se instaló en los debates sobre la seguridad social, la administración de la justicia y el sistema penal en Cuba. Antes, la peligrosidad de algunos menores preocupó a la élite ilustrada habanera y a la administración colonial. El 8 de diciembre de 1794 se fundó la Real Casa de Beneficencia de La Habana, institución encargada de velar por la instrucción de los mendigos y niños huérfanos de ambos sexos “a quienes la miseria conduce a los vicios más vergonzosos”.¹ Con el tiempo, ese organismo amplió sus funciones e integró a otros más antiguos como la Casa Cuna, convirtiéndose en el más importante establecimiento benéfico del país.² No obstante, la cobertura que ofreció la Casa de Beneficencia a la infancia desvalida fue desbordada por la dinámica de la sociedad colonial. Ya en la década de 1830, el intelectual bayamés José Antonio Saco señaló sus limitaciones “para dar abrigo á la muchedumbre de huérfanos que yacen abandonados por toda la Isla”.³

El desarrollo del sistema asistencial implicó además un reforzamiento del control social sobre los menores. La década de 1830 estuvo marcada por el gobierno de Miguel Tacón y Rosique (1834-1838), conocido, entre otras medidas, por la creación de la Real Cárcel de La Habana (1836) y una fuerte represión contra la delincuencia, la vagancia y la marginalidad.⁴ De acuerdo con un bando publicado en septiembre de 1834, se consideró como vago o mal entretenido a toda persona mayor de 16 años que viviera sin saberse los medios lícitos por donde adquiere la subsistencia, y se ordenó explícitamente a los comisarios de barrios y capitanes de partido el control de los hijos de familia desobedientes y de aquellos que usaban armas prohibidas en una edad en la que no se les podía aplicar las penas legales. Entonces, se calculó en miles el número de habitantes que vivían en la capital del juego, la mendicidad y las estafas, entre otras actividades contrarias a los vínculos sociales legitimados. El floreciente comercio de La Habana se consideró amenazado también por la existencia de un crecido número de asesinos, *picapleitos*, rateros y criminales de todo tipo, en no pocos casos cultivados desde la infancia.⁵ Sobre esa base, la utilidad económica y social de la población fue el pilar básico del aparato represivo articulado por las autoridades coloniales.

En la medida que la isla experimentó un crecimiento demográfico vinculado al desarrollo de la plantación esclavista, reiteradas ordenanzas prohibieron cierta “movilidad criminosa”, fundamen-

1. Levi Marero, *Cuba: Economía y Sociedad. Azúcar, Ilustración y Conciencia*, t. XIV, Editorial Playor, Madrid, 1988, p. 178.
2. Sobre la historia institucional de la beneficencia en Cuba colonial ver: Leyma Hidalgo, *Real Casa de Beneficencia de La Habana: luces y sombras de una institución (1794-1865)*, Linkgua Ediciones, Barcelona, 2006. José Manuel Torres Pico, *Los Expósitos y la sociedad colonial. La casa cuna de La Habana (1710-1832)*, La Habana, Editora Historia, 2013.
3. José Antonio Saco, “Memoria sobre la vagancia en la isla de Cuba”, en: José Antonio Saco, *Obras*, t. I, Librería Americana y Estrangera (sic), Nueva York, 1853, p. 18.
4. Ver: Yolanda Díaz Martínez, “Delincuencia, represión y castigo en La Habana bajo el gobierno de Miguel Tacón”, *Cuadernos de Historia*, N° 40, junio, 2014, pp. 7-29.
5. *Relación del gobierno superior y capitania general de la isla de Cuba estendida (sic) por el Teniente General Don Miguel Tacón*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General, La Habana, 1838.

talmente desde los partidos rurales hacia las ciudades. Los artículos 35 y 36 del *Bando de Gobernación y Policía* expedido por el Capital General Gerónimo Valdés en 1842, y el 17 de la *Instrucción de Pedáneos*, orientaron la intervención policial sobre los niños y jóvenes que anduvieran vagando por las urbes y campos del país. En caso de ser menor de diez años debía ser presentado al comisario de barrio o capitán del partido en que fuere hallado, donde podía permanecer por un plazo de cuarenta y ocho horas y, de no ser recogido por sus padres o persona encargada, ser enviado a la Casa de Beneficencia. Si pasaba de esa edad sin llegar a los diez y siete, debía ser ocupado en la agricultura u otro oficio con el cual pudiera mantenerse. El *Bando* reguló también otros aspectos del comportamiento público de los menores y responsabilizó a los padres por las faltas que ellos cometieran.⁶

El ayuntamiento de La Habana, en coordinación con la policía y los directivos de algunas instituciones caritativas, ordenaron periódicamente recogidas de menesterosos, vagos y ebrios que deambulaban por las calles de la capital. Particularmente conflictiva se tornó la circulación, sobre todo por los barrios periféricos de la ciudad, de uno de los más notables tipos cubanos de la época: *el mataperros*.⁷ Se llamó así a los menores que, desde los ocho años, realizaban “fechorías” y ganaban fama por su “desobediencia” e “infracciones al orden público”. También se distinguieron por su “antipatía a la escuela”, “andar mal vestido” y las “diabólicas inventivas” que realizaban constantemente. Por lo general, *el mataperros* andaba en *partidas*, nombre de las reuniones que realizaban en algunos barrios de la ciudad. Dentro de cada *partida* se le llamó *gallitos* a los más reputados por su disposición a las peleas. Sobre esta figura social, el costumbrista cubano José Joaquín Hernández escribió en 1852:

“es un vago, ente despreciable, planta parasita que se apoya siempre junto al que gana y que incesantemente perseguido por el vicio, es víctima infeliz del abandono de su infancia, y anda siempre ocultándose de la justicia y sumido en inmundos lupanares, en despreciables garitos y en compañía asquerosa. El repugnante vicio le arrastra a la senda peligrosa del crimen, y llega el día en que se ve perseguido, y se arranca del seno de sus placeres nauseabundos, cuyo hábito ha adquirido en medio de sus criminales compañeros”.⁸

6. *Bando de Gobernación y Policía de la Isla de Cuba expedido por el Excmo. Sr. Don Gerónimo Valdés, Presidente, Gobernador y Capitán General*, Imprenta del Gobierno por S.M., La Habana, 1842.
7. El diccionario de la Real Academia Española recoge el término *mataperros* –nombre masculino coloquial– con la siguiente acepción: “Muchacho callejero y travieso”. Ver: <http://dle.rae.es/>. Más compleja es la dimensión sociológica de este vocablo, muy extendido en la sociedad cubana para denotar la conflictividad, violencia y transgresión del orden público de una población infantil por lo general identificada con las capas populares de la isla. Esta es la experiencia que subyace en el libro de relatos titulado “Mataperros” del escritor cubano Manuel Pereira, reconocido en 2005 con el III Premio Iberoamericano de Relatos “Cortes de Cádiz” y en el documental también denominado “Mataperros” (2015) del joven realizador Yimit Ramírez.
8. José Joaquín Hernández, “El mataperros”, en: *Los cubanos pintados por sí mismos*, Imprenta y Papelería de Barcelona, t. I, La Habana, 1852, p. 317. Este texto fue incluido posteriormente en: *Tipos y costumbres de la isla de Cuba*, Editor Miguel de Villa, La Habana, 1881. En esa época se conocieron otras obras literarias sobre esta figura social como *Cuentos del Mataperros y Rafaellillo el embustero* de Perfecto Modorro.



Imagen Nº. 1: “Los mataperros”, dibujo de Víctor Patricio Landaluze, 1881.

Fuente: *Tipos y costumbres de la isla de Cuba*, Editor Miguel de Villa, La Habana, 1881, p. 193.

La lucha contra la vagancia y los sujetos “mal entretenidos” tuvo un punto de reforzamiento con la creación de los correccionales de vagos en 1857. A esos centros –uno en el departamento Occidental, en La Habana, y otro en Santiago de Cuba, en el departamento Oriental de la isla- eran enviados los penados por ese concepto para diferenciarlos de los presos por delitos comunes.⁹ En un contexto de encarecimiento del valor de los esclavos,¹⁰ las autoridades coloniales fortalecieron la articulación entre el mercado laboral, el sistema policial y la red de instituciones disciplinares de la isla, entendidas estas en el sentido propuesto por el historiador Michel Foucault, o sea, como dispositivos de

9. Estos centros funcionaron como una Sección de la Inspección de Presidios. *Recopilación de las reales órdenes y disposiciones del Ramo de Presidios dictadas por el Gobierno de S.M., y por la Capitanía General de la Isla de Cuba desde 1798 hasta 1860*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1867, p. 236. *Testigo del expediente sobre el establecimiento de dos correccionales para vagos en Cuba*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4649, exp. 8, 1857.

10. Ver: Laird W. Bergard, “Los mercados americanos de esclavos en la década de 1850: una mirada comparativa a las subidas del precio de los esclavos en los Estados Unidos, Cuba y Brasil”, en: José Antonio Piqueras (ed.), *Azúcar y esclavitud en el final del trabajo forzado*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2002, pp. 146-164.

una “sociedad disciplinaria” productora y reguladora de hábitos y prácticas productivas.¹¹ Gran parte de la población penal y marginal de la sociedad fue aprovechada en las plantaciones agrícolas y en diferentes obras públicas.¹² En esta lógica, acreditar un oficio conocido y estable fue *condición sine qua non* del proceso de transición al trabajo libre, que desembocó en 1886 con la abolición definitiva del sistema de patronato. Los dos primeros mandatos del Capitán General José Gutiérrez de la Concha (1850-1852 y 1854-1859) se caracterizaron además por reformas tendentes a optimizar la administración de la justicia y reforzar el orden público, entre las cuales estuvo la creación de la Junta Superior de Policía Urbana, la reorganización de los presidios bajo un sistema estrictamente militar y la creación de un cuerpo de policía rural con el título de Guardia Civil.¹³

Aunque los comportamientos antisociales de los menores fueron objeto de varios debates y escritos, durante la primera mitad del siglo XIX no se produjeron cambios significativos en el tratamiento penitenciario de los considerados infractores de la ley. La reclusión fue la respuesta por excelencia establecida por la administración colonial. Unos fueron colocados en centros benéficos o bajo la custodia de alguna persona de reputación en condición de “tutor” y los considerados más peligrosos enviados a penales comunes, donde no recibieron un trato diferente al de los demás convictos.

En 1839 se creó en La Habana, por la Real Sociedad Económica y con el nombre de Junta de Aprendizaje, una institución encargada de recoger a menores huérfanos para ubicarlos en talleres particulares, donde debían ser instruidos en algún oficio. En los años siguientes, la Junta de Aprendizaje sufrió varias reformas administrativas quedando, por su “utilidad pública”, bajo la protección directa del Gobierno Superior de la isla.¹⁴ En 1857, con carácter más oficial y presidida por el Gobernador Político, se trasladó con el nombre de Asilo de San José al edificio Consulado, en el barrio del Cerro. Este centro, dotado de talleres de zapatería, hojalatería y tabaquería, también funcionó como depósito de esclavos emancipados y negros cimarrones. Se sustentó con los ingresos de los trabajos que realizaban los asilados y el alquiler de los esclavos, siendo ínfimo el presupuesto que recibía del gobierno.¹⁵ De acuerdo con el historiador español Joan Casanovas, la actividad de la Junta de Aprendizaje se inserta dentro de las

11. Los debates en torno a los conceptos establecidos por el intelectual francés sobre la historia de la seguridad y la gobernabilidad en las sociedades modernas ocupan una parte importante de las ciencias sociales del último tercio del siglo XX. Citamos solo un texto clave del pensamiento foucaultiano. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002. La publicación original es de 1975.

12. Ver, entre otros: Yolanda Díaz Martínez, “De marginados a trabajadores. Usos y destinos de la población penal en La Habana”, *Millars*, vol. XXV, 2012, pp. 129-149. Imilcy Balboa, “Presidarios por esclavos. Mano de obra cautiva en la transición al trabajo libre”, en: José Antonio Piqueras (ed.), *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Siglo XXI, Madrid, 2009, pp. 253-279.

13. José García de Arboleya, *Manual de la isla de Cuba*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1859, pp. 62-63. Ver también: José de la Concha, *Memorias sobre el estado político, gobierno y administración de la isla de Cuba*, Establecimiento Tipográfico de D. José Trujillo, Madrid, 1853.

14. “Juntas de Aprendizajes”, en: *Guía de forasteros de la siempre fiel isla de Cuba, para el año de 1866*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S. M., La Habana, 1866, p. 238.

15. J. M. Peña, “Informe de la Escuela Correccional para Varones de Cuba en Guanajay”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, p. 142.

estrategias coercitivas desarrolladas para controlar la mano de obra jurídicamente libre en las ciudades. La entrada de menores en estos talleres incrementó la disponibilidad de una fuerza de trabajo barata, sometida durante largos años a “duros castigos físicos” y una estricta disciplina.¹⁶

En la década de 1860 se trasladó el Asilo de San José al edificio que antiguamente ocupó el primer manicomio de la isla. Al nuevo establecimiento eran enviados los varones menores de dieciocho años para cumplir las penas impuestas por los tribunales de justicia de la colonia. Aunque la transformación de ese local en lo que puede considerarse la primera penitenciaría de menores creada en Cuba, representó cierta mejora respecto a la práctica tradicional de encerrarlos en prisiones comunes, la misma no estuvo, desde su creación, exenta de críticas. Durante el casi medio siglo de existencia como reclusorio de “menores que delinquen o vagan sin rumbo”, el Asilo de San de José fue famoso por su mala reputación. Años más tarde, el doctor Juan Santos Fernández, uno de los más firmes críticos del sistema correccional cubano, expresó lo siguiente: “La dedicación del edificio a tan distintos objetos, presupone, sin temor de errar, que no servía para ninguno de ellos. Fuimos testigos, de que para lo último, no tenía la menor adaptación, pues pudo seguir llamándose Escuela del crimen o Asilo del vicio, pero no de San José.”¹⁷ Al respecto también se pronunció el abogado Rafael S. de Calzadilla, quien aseguró que ese lugar no fue más que “una infausta institución donde, en nombre de la sociedad se recluían los niños criminales, como individuos apestados para evitar que su contagio afectara la masa social”.¹⁸

En una sociedad caracterizada por la desigualdad intrínseca a la dinámica de la economía esclavista, por una red asistencial deficiente y discriminatoria¹⁹, por la precariedad de la educación pública²⁰ y un sistema judicial corrompido, la contribución de las capas populares a la delincuencia juvenil fue mayor. Sobre esa base, los mecanismos disciplinares se proyectaron especialmente sobre la gente “de color”, con el fin de mantener la sumisión y disciplina de esa población y reprimir “ciertos instintos de raza”. La reclusión de los menores, muchas veces por vagancia, faltas leves o pequeños hurtos, en no pocos casos se fomentó con el objetivo de prevenir el desarrollo de una “escandalosa carrera delin cuencial”. Algunos expedientes conservados de la Real Cárcel de La Habana y los Correccionales de Vagos dan cuenta del “historial delictivo” de sujetos declarados “incorregibles” a muy temprana edad. Fue el caso, por ejemplo, de “Manitas de Oro”, “el Tostado” o de Pablo Rojo Chenal.

16. Joan Casanovas Codina, “Los trabajadores urbanos en la Cuba del siglo XIX y el surgimiento del abolicionismo popular en Cuba”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, N° 45, (48), 1 de agosto de 1999, consultado en <http://www.ub.edu/geocrit/sn-45-48.htm>, el 14 de noviembre de 2016.

17. Juan Santos Fernández, “La supresión de los reformatorios en Cuba y medio de sustituirlos”, *Anales de la Academia de Ciencias*, La Habana, febrero, 1916, p. 861.

18. Rafael S. de Calzadilla, “Que es una escuela correccional y que fines cumple”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, p. 59.

19. Algunas evidencias sugieren una notable sub-representación de la población “de color” en las instituciones caritativas y benéficas de la Cuba colonial, resultado de políticas excluyentes en el funcionamiento de las mismas.

20. Para una crítica de la educación pública en la isla en las décadas centrales del siglo XIX, ver: José Antonio Saco, “Paralelo entre la isla de Cuba y algunas colonias inglesas”, en: José Antonio Saco, *Obras*, t. I, pp. 149-170.

El 28 de abril de 1861, el moreno libre Pablo Rojo Chenal, natural de Regla, fue capturado por un celador del barrio de Jesús María -uno de los más pobres de la capital- y remitido al Asilo de San José por no tener oficio y “andar vagando por las calles sin residencia fija”. Tenía entonces 15 años. Las comunicaciones remitidas por varios guardias divergen en la evaluación de la conducta de este sujeto. Unos refieren que tenía mala reputación y que había sufrido ya varias prisiones, mientras otros afirman que carecía de antecedentes penales. A razón de los maltratos que dijo haber recibido en el asilo -sufrió grillete y cepo en reiteradas ocasiones, según refiere el expediente- Rojo Chenal se reveló contra las autoridades del centro, logró fugarse varias veces, aunque fue capturado en igual número. Una de ellas ocurrió, en compañía de otros internos, el 20 de noviembre de 1865, luego de “atropellar y dar golpes al vigilante nocturno que entró en el dormitorio de individuos de color a restablecer el orden que Rojo interrumpió”. Por su “carácter indomable” y “el dominio que ejercía en el ánimo de sus compañeros”, se consideró “perjudicialísima” su presencia en el asilo y se dispuso su traslado a la Real Cárcel de La Habana.²¹ El perfil social de este sujeto es representativo de un grupo demográfico marcado por una alta tasa de nacimientos ilegítimos y disfuncionalidad familiar, condición que, si bien no constituye *per se* un principio delincencial, puso a los jóvenes negros y mestizos bajo la constante vigilancia y represión de los agentes policiales de la colonia cubana, provocando sistemáticos conflictos que terminaron no pocas veces con el encierro de los primeros.

En el contexto de la Guerra de los Diez Años (1868-1878), varios menores fueron confinados en el Asilo de San José por el delito de infidencia. La corta edad de algunos de los procesados refleja la magnitud de la represión desatada contra la población insurgente. Un ejemplo fue el expediente condenatorio que promovió el Teniente Gobernador de Morón contra Esteban Zurita, entonces un huérfano de siete años. A consecuencia de un parte que dio, “con detalles y circunstancias del enemigo que parecían muy precisas y verosímiles”, se dispuso poner en movimiento varias columnas españolas a una de las cuales servía de práctico. Posteriormente Zurita se fugó, avisando a otros puntos en los que produjo la misma alarma. Se volvió a escapar, refugiándose en el monte hasta que fue capturado por una patrulla de cinco voluntarios. La documentación consultada no ofrece más detalles del caso, pero sabemos que el Gobierno Político de La Habana, a través del Negociado de Vigilancia y Orden Público, comunicó haber recibido notificación del director del Asilo de San José sobre el ingreso de Esteban Zurita el 9 de abril de 1872.²² Igual suerte corrió el pardo Marcelino Marín y Chongo, a quien, en consejo de guerra verbal celebrado el 17 de enero de 1872 en la Tendencia de Gobierno Político Militar de Cienfuegos, se condenó a cuatro años de prisión que, “por su

21. Chenal fue colocado como aprendiz de albañil en el Asilo de San José. *Expediente de incorregible de Pablo Rojo Chenal*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4709, exp. 96, 1866.

22. *Se envía a asilo a niño relacionado con la insurrección*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4369, exp. 48, 1872. *El gobernador superior político de Cuba recomienda al gobernador político de La Habana la vigilancia del niño Esteban Zurita que ha sido remitido al Asilo de San José por ser inconveniente su permanencia en la jurisdicción de Morón*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4429, exp. 101, 1872.

corta edad” -no se especifica-, debía cumplir en el Asilo de San José, a donde fue enviado.²³ En igual año también fueron condenados en Bayamo, por el mismo delito, José Alarcón, Antonio Benítez, Manuel Santisteban, José Montejo, Joaquín Morales, Pablo Aldama y el huérfano de color José de la Luz, todos remitidos al mismo establecimiento en la capital.²⁴

Un caso notable fue el del joven Isidro Madrazo. El 24 de mayo de 1872 fue detenido en la casa de meretrices de Julia Jaramillo, en la calle Sol, La Habana, que visitó con motivo de avistarse para “acto carnal” con la parda Felicia Jiménez. En el momento de su detención le fueron ocupados varios objetos, entre ellos, una cedula de vecindad expedida por la Comisaria de Policía de la Jurisdicción de Puerto Príncipe en la que se autoriza su traslado hacia La Habana, una manopla de hierro y un manuscrito de su letra con un poema de José Fornaris.²⁵ El poema en cuestión no era otro que el que el máximo exponente del *siboneyismo* leyó en el acto conmemorativo realizado durante el entierro de José de la Luz y Caballero, considerado un hecho de exaltación separatista.²⁶ Pero la preocupación de las autoridades iba más allá de la mera simpatía de Madrazo por la pedagogía revolucionaria de Luz y el lirismo patriótico de Fornaris. En abril de 1869 el joven se fugó de su casa, en la capital, con destino a Nassau, Cayo Hueso. De allí regresó en la expedición del vapor *El Salvador*, bajo el mando del Coronel Rafael de Quesada Loynaz, que arribó por la costa norte de Puerto Príncipe en mayo de 1869. Se unió a la insurrección en esa región en condición de soldado, a las órdenes de Bernabé Varona (Bembeta) y Federico Cavada. Conociendo este historial, las autoridades sospecharon que Madrazo pudiese regresar a la insurrección y lo enviaron a la Real Cárcel de La Habana. Los expedientes consultados revelan el entramado de relaciones activadas por su padre en aras de conseguir la menor de las sanciones posibles para su hijo. Dirigió varias peticiones al Gobernador Superior Político pidiéndole que no lo deportaran. Finalmente, consiguió que Madrazo fuera trasladado al Asilo de San José.²⁷ Considerando que este centro también acogía a cimarrones y esclavos emancipados, durante

23. *El teniente gobernador político militar de Cienfuegos remite al gobernador superior político de Cuba el testimonio de condena del infidante Marcelino Marín y Chongo*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4409, exp. 58, 1872. *Remisión de testimonio de condena de Marcelino Marín*, Archivo Histórico Nacional, Ultramar, 4369, exp. 60, 1872.

24. En febrero de 1876 el presbítero Sr. Isidro Viña y Martínez, capellán del Asilo de San José, solicitó al Gobernador General que, “por su tierna edad”, se le entregara definitivamente a Antonio Benítez, prometiendo hacerlo útil a la sociedad. *Testimonios de condena de varios insurrectos*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4394, exp. 16, 1872.

25. Desde la década de 1850, la actividad literaria y política del bayamés José Fornaris, amigo de Carlos Manuel de Céspedes, fue vigilada estrechamente por las autoridades coloniales, por su carácter subversivo. En 1855 José Fornaris publicó, con prólogo de Rafael María de Mendive, maestro de José Martí, *Cantos del Siboney*, texto emblemático de una corriente poética caracterizada por la exaltación de los valores de los siboneyes, habitantes originarios de las islas del mar Caribe, sometidos por la colonización española. Ver: José Fornaris, *Poesías*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1855. Carlos Manuel de Céspedes y José Martí fueron los principales exponentes de las guerras por la independencia de la isla en el siglo XIX.

26. El 22 de junio de 1862 falleció en La Habana José de la Luz y Caballero, de quién el historiador español Marcelino Menéndez Pelayo dijo que había educado a una generación entera de cubanos contra España. Sobre la vida y el pensamiento de Luz y Caballero, ver: Julio César Moreno Davis, *Esbozo biográfico y pensamiento filosófico de José de la Luz y Caballero, 1800-1862*, Ediciones Instituto Nacional de Cultura, Panamá, 1978.

27. *La Inspección Jefatura de Vigilancia de La Habana informa al gobernador político del traslado del infidante Isidro Madrazo a la Real Cárcel de la capital*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4429, exp. 191, 1872. En 1873, luego de múltiples diligen-

la beligerante década de 1870, su existencia constituyó una especie de lugar espejo o microcosmos de las principales contradicciones y desafíos que enfrentaba el dominio colonial en la isla.

En 1874, el Alcalde Corregidor de La Habana, entonces el reconocido esclavista Julián Zulueta, aprobó un reglamento para el régimen interno del Asilo de San José que, entre otras medidas de seguridad, estableció una rigurosa vigilancia, tanto en las horas de trabajo como de descanso, sobre el crecido número de menores enviados a ese establecimiento por los Tribunales de Justicia, así como la absoluta incomunicación de estos, y de los esclavos y cimarrones pertenecientes al Depósito Judicial, respecto a los internos considerados menos peligrosos, con el objetivo de prevenir posibles conflictos. A la salida de los talleres los menores eran revisados por los celadores para evitar que se apropiaran de algún instrumento con el que pudieran causar daños. Con ese fin también eran inspeccionados diariamente los dormitorios, controlando además cualquier espacio que pudiera servir para la huida de los asilados. Dos salvaguardas tenían la responsabilidad de custodiar la puerta principal y conducir a los asilados o negros al hospital, a los tribunales o en cualquier otra necesidad. La evasión de alguno de ellos implicaba el relevo de sus cargos y la sanción correspondiente emitida por las autoridades policiales.²⁸ En términos generales, la organización y funcionamiento de este asilo reprodujo las jerarquías propias de la sociedad colonial cubana. Por esta misma razón, los hijos internos de la gente "de color" desplegaron una actividad más dinámica por la reivindicación de sus derechos. Las formas de resistencia fueron diversas, y en ocasiones reflejaron un alto grado de concientización política.

Un hecho que desveló la dinámica interna del Asilo de San José fue la rebelión que se produjo a fines de mayo de 1892, encabezada por los pardos Arturo Hernández, Laureano Ugarte, Aurelio Rodríguez y el moreno Pablo León -apodado "El Tiñoso". Antes de iniciar el motín, la noche del 23 de mayo, apagaron las luces de las galeras y escondieron a los más pequeños para evitar que sufrieran heridas, "ya que los celadores sofocaban cualquier alteración armados de machetes y revolver". En esta ocasión fue necesaria la intervención de la policía. Los menores persistieron en su decisión de no salir al trabajo ni respetar la rutina del asilo hasta que comparecieran ante ellos las autoridades políticas. En la tarde del 25 de mayo, el Alcalde Municipal se presentó en el asilo y prometió a los internos que se les haría justicia. Esa misma noche visitó el recinto el Gobernador Regional acompañado del jefe de la policía de la ciudad.²⁹

El suceso ocupó durante varios días columnas en los principales diarios del país, que exigieron una investigación profunda. Las indagaciones realizadas destaparon la trama de abusos y corrupción que caracterizaban el funcionamiento del asilo. La educación reglamentada "era una falsa" y la comida "peor que la que se daba en los ingenios a los negros esclavos". Los internos se encontraban hacinados

cias, Isidro Madrazo fue puesto en libertad. *Concedida liberación de Isidro Madrazo*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Ultramar, 4369, exp. 70, 1872-1873.

28. *Reglamento para el régimen y gobierno interior del Asilo de San José*, Imprenta de la Viuda de Barcina y Cía., La Habana, 1874.

29. "En el Asilo", *La Discusión*, La Habana, 24 al 31 de mayo de 1892. "Asilo de San José", *Diario de la Marina*, 14 de junio de 1892, p. 8.

y expuestos a continuos brotes epidémicos. Las excretas eran sacadas a cubo desde un patio central. Se quejaron también de que se permitiese ingresar en el asilo a individuos mayores de dieciocho años, lo cual favorecía el abuso dentro de la institución. Aunque esto violaba el reglamento, algunos padres con relaciones conseguían que sus hijos cumplieran allí la sanción por delitos que debían acatar en la cárcel. José Antonio Abad, de diez años, explicó al Gobernador que los castigaban “de un modo bárbaro” y presentó a los reporteros de la prensa que asistieron al encuentro las señales de un cáustico que le fue puesto a consecuencia de una “terrible contusión” que le causó con un palo un empleado del asilo. Los doctores Otero y Reinieri, que a petición de las autoridades políticas reconocieron a diez y seis de los implicados en la rebelión, indicaron que todos presentaban síntomas de golpes. Al preguntárseles por qué antes no se quejaron de los abusos cometidos en el asilo, los menores contestaron que “no se les escuchaba”, que se les tenía en el centro “peor que en una fortaleza” y que cuando se quejaban al inspector de los malos tratos que recibían se les castigaba “sin piedad”. El Gobernador también les preguntó por qué apelaron “al medio reprehensible de la rebelión”, a lo que uno de los mayores respondió que solo así hubiesen podido conseguir que “la estimable y recta autoridad de V. E. hubiese llegado hasta nosotros”. La investigación concluyó con la suspensión del administrador, el cocinero, cinco celadores y el inspector del asilo.³⁰

He de significar el hecho de no haber encontrado noticias que refieran mediación alguna de familiares en el conflicto suscitado a raíz de la rebelión. ¿Agotaron antes los internos la posibilidad de ejercer la protesta y alcanzar las reformas exigidas a través de sus padres, parientes o tutores? En cualquier caso, el hecho sugiere que la fractura de los vínculos familiares constituyó un argumento determinante en la encarcelación de muchos niños y jóvenes. Asimismo, es razonable sugerir que los menores amotinados eran conscientes de que sus reivindicaciones encajaban en un ambiente social caracterizado por una fuerte crítica a las instituciones españolas y una mayor sensibilidad hacia los problemas de la infancia. Solo así pudo trascender públicamente una realidad hasta entonces silenciada. No obstante, las reformas estructurales que demandaba el funcionamiento del Asilo de San José no llegaron a implementarse. En 1895, el estallido de un nuevo conflicto independentista desplazó la atención del gobierno y del pueblo en general hacia un hecho que terminó con el fin del dominio colonial español sobre la isla.

PILLERÍA EN LA REPÚBLICA

En su edición del 10 de julio de 1898, *El Figaro* resumió el ambiente de la época con una expresión reveladora: “la miseria paseándose por las calles”.³¹ El rótulo distaba de ser entonces mero sensacionalismo. Entre otros problemas, la destrucción ocasionada por la guerra dejó a miles de menores sin amparo filial y expuestos a diversas formas de explotación. Durante la primera ocupación nortea-

30. Ídem.

31. María del Carmen Barcia, *Una sociedad en crisis. La Habana a finales del siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2009, p. 126.

americana (1899-1902), el gobierno militar destacó la necesidad de priorizar un sistema de atención especializado para un grupo social particularmente vulnerable. Entre los trabajos realizados estuvo la implantación del sistema de prohijamiento, de acuerdo con el plan generalizado en los Estados Unidos.³² No obstante, el malestar económico reinante en la isla y los prejuicios de muchas familias limitaron aquí el desarrollo de esa estrategia.

Fruto de la colaboración establecida entre profesionales de ambos países fue la inauguración de las Conferencias Nacionales de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba, realizadas entre 1902 y 1910. Estas reuniones constituyeron el primer movimiento de alcance nacional organizado en Cuba en favor de la beneficencia pública y privada. Las múltiples memorias presentadas -con discursos policiales, médicos, pedagógicos, jurídicos, etc., - dejan ver la importancia que los problemas de los grupos desvalidos de la sociedad cobraron en esta etapa, entre ellos los asuntos referidos a los menores considerados delincuentes.

Además de los dos reformatorios nacionales creados por la administración norteamericana, de los que hablaremos más adelante, al arribo de la república existían en la capital dos escuelas de oficios del Estado, fundadas en 1900 por el gobernador militar Leonard Wood. Una para varones ubicada en Santiago de Las Vegas y otra para hembras en la calle Compostela, que acogían en mayo de 1902 a 378 y 171 menores, respectivamente. Años más tarde, se dispuso la clausura de esas instituciones y las personas que allí se albergaban fueron reubicadas en la Casa de Beneficencia y Maternidad de La Habana y en otros establecimientos particulares, abonando el Estado para el sostenimiento de cada menor la cantidad de \$15.00 mensuales.

Como sucedía con otras esferas, la red asistencial, en sus diferentes niveles, siguió funcionando bajo mecanismos excluyentes por color de la piel. Para los menores negros y mestizos pertenecientes a la "nación desvalida", el acceso a los mejores servicios benéficos del país fue más limitado, aun cuando su demanda era mayor. La dinámica social también redujo para este grupo la posibilidad de encontrar un entorno familiar sustitutivo y, como alternativa, potenció la privación de libertad. El nocivo impacto de la esclavitud y la instrucción colonial sobre generaciones de cubanos, fue analizado por Alejandro Neyra, un experimentado médico de Cárdenas, en un intencionado análisis realizado a principios del siglo XX sobre el comportamiento de los menores en esa región. Entre una muestra de 2.505 alumnos, este autor encontró un número alarmante de "viciados moralmente" y advirtió la necesidad de aumentar, por el porvenir de la joven república, el número de reformatorios existentes en la isla. Entre los 750 varones blancos, encontró 50 perversos, 4 ladrones y 42 cínicos. La proporción aumentó entre los 519 varones "de color": 56, 14 y 65, respectivamente. De las 705 hembras blancas analizadas, 12 fueron consideradas perversas, 3 ladronas y 4 cínicas. Mientras entre las 531 hijas de la gente "de color", encontró 19 perversas, 4 ladronas y 20 cínicas".³³

32. Ver: Anthony M. Platt, *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México D. F., 1982.

33. En 1902 la población de Cárdenas era de unos 30.000 habitantes. Alejandro Neyra, "Necesidad de aumentar los reformatorios",

El censo de 1907 ofrece algunas estadísticas criminales que permiten evaluar la peligrosidad de la sociedad cubana y la participación en ese fenómeno de la delincuencia juvenil. De julio de 1906 a junio de 1907 se registraron en los Juzgados de Instrucción de todo el país un total de 12.601 delitos, de los cuales la tercera parte fueron cometidos en La Habana. La población penal registrada en 1907 era de 3.898 personas, cifra equivalente a una tasa de 1,9 por mil habitantes, superior a la de Estados Unidos en igual fecha. Las cárceles de la capital concentraban más de la mitad de los presos del país, aunque muchos cumplían aquí la sentencia por delitos realizados en otras provincias. La relación por sexo de la población penal refleja el abrumador dominio de la delincuencia masculina, poco más del 95%. Los datos del censo confirman que el color de la piel seguía siendo un factor diferencial significativo en los delitos sancionados. Las personas negras y mestizas, con el 50% de la población criminal, estaban sobrerrepresentadas en esa categoría, ya que entonces no excedían la tercera parte del conjunto nacional. La mayoría de las sanciones en 1907 fueron por actos contra la propiedad y las personas. En el caso de la población penal más joven, entre las faltas sancionadas destacan las cometidas contra el orden público: vagabundez y mendicidad, violación de leyes y reglamentos estatales, maltrato a los animales, asociación con personas de “mala vida”, usar lenguaje obsceno, peleas, fumar, etc. No pocos fueron procesados por hurto, un delito que muchas veces cometían en compañía de otros chicos o con la complicidad de personas adultas.³⁴

Tabla N°. 1: Rango de edad de la población penal en Cuba, 1907.

Edad	N°. de procesados	%
<i>De 10-14 años</i>	82	2.1
<i>De 15-24 años</i>	1526	39.2
<i>De 25-34 años</i>	1380	35.4
<i>De 35-44 años</i>	550	14.1
<i>De 45-54 años</i>	225	5.8
<i>De 55-64</i>	79	2.0
<i>65 años y mayores</i>	40	1.0
<i>Desconocida</i>	16	0.4

Fuente: *Censo de la República de Cuba de 1907 bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos*, Oficina del Censo de los Estados Unidos, Washington, 1908, p. 135.

en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, pp. 156-161.

34. *Censo de la República de Cuba de 1907 bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos*, Oficina del Censo de los Estados Unidos, Washington, 1908, p. 133.

El domingo 1^o de diciembre de 1918, el periódico *El Imparcial* publicó varias reseñas que implicaban a niños en actos delictivos. Fue el caso de Tomas Hernández Canales, de siete años, y Antonio Domínguez López, de seis años, ambos de raza negra, que fueron conducidos a la estación de policía del barrio del Cerro, en La Habana, por haber cometido el robo de unas prendas de oro pertenecientes a Rafael Cuesta Fernández, dueño de una bodega del mismo barrio. Otra columna informó de las “felonías” de un grupo de “damitas timadoras” que se dedicaban a pedir en diferentes establecimientos de la ciudad, declarando que la contribución era para “los pobrecitos niños de la Creche Finlay”, pero que en realidad se quedaban con lo recaudado. Fue la propia directora de la institución la que solicitó a la prensa difundir la noticia, negando haber autorizado a persona alguna para realizar tales peticiones.³⁵ En este caso, las “damitas timadoras” utilizaron el nombre de un conocido centro benéfico de la capital, pero, de acuerdo a un curioso libro publicado en 1913, con el nombre de “petardistas” se distinguían a sujetos que pedían en la calle contribuciones para centros benéficos, en algunos casos, imaginarios. Una práctica que habitualmente involucró a menores. Así lo refiere la fuente indicada: “Numeroso ejército de esos petardistas se mueven dentro de la capital, viviendo unos con cierta comodidad y otros en la indigencia, pero indubitavelmente librando el sustento sin trabajar y sin ley que permita a la policía evitarlo, entendiendo que el hecho de pedir no constituye ninguna falta y menos delito”.³⁶

Un fenómeno que implicó regularmente a menores fue la prostitución, muy extendida en la capital incluso después de haberse abolido las llamadas zonas de tolerancia en 1913.³⁷ Muchas niñas entraron al mercado del sexo para contribuir a la precaria economía de sus familias, otras fueron forzadas a ejercer la prostitución. Asimismo, los varones cultivaron prácticas “propias de su sexo”, francamente delictivas o reprobadas moralmente. De acuerdo con una denuncia realizada por un contemporáneo, en áreas bien conocidas de la capital funcionaban casas de juego y fumaderos de opio, y en la antigua zona de tolerancia la complicidad de las autoridades llegaba a ser total con tahúres, ladrones, prostitutas y dueños de cafés, que formaban una especie de cuerpo contribuyente “que rendía un tributo diario de mil pesos a los funcionarios como pago a la corrupción de menores”.³⁸ Años más tarde, en una enérgica cruzada contra la prostitución y la corrupción de menores, la activista Hortensia Lamar exigió al gobierno mayor responsabilidad, ya que dedicaba “mezquinos” fondos a la protección de la infancia teniendo “fabulosos” ingresos que derrochaba en obras menos

35. *El Imparcial*, 1^o de diciembre de 1918, p. 6.

36. Fidel Aragón y Arturo Nespereira, *Impresiones policiales. El delito y la delincuencia*, La Habana, 1913, p. 53.

37. El Decreto N^o. 964 del 23 de octubre de 1913, dispuesto por la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, resolvió suspender la reglamentación hasta entonces vigente en el ejercicio público de la prostitución, y ordenó a la policía reprimir por todos los medios posibles “cuantos hechos se refieran a la corrupción de menores”. “Secretaría de Sanidad y Beneficencia. Decreto N^o. 964”, *Gaceta Oficial*, La Habana, 25 de octubre de 1913, pp. 5453-5454. Un estudio histórico sobre la prostitución en Cuba, en: Tiffany A. Sippl, *Prostitution, Modernity, and the Making of the Cuban Republic, 1840-1920*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2013.

38. *La Noche*, 1^o de diciembre de 1918, p. 3.

trascendentes. Lamar consideró urgente prestar atención al problema del desempleo y la vivienda de los sectores pobres. Los ingresos de muchas familias apenas alcanzaban para mantener una alimentación deficiente y la renta de una pequeñísima habitación. Esa es la vivienda -escribe esta autora- “que sin cesar arroja al burdel tristes flores de mancebía y repugnantes degenerados.”³⁹

El maltrato a la propia familia fue otra expresión de la forma en la que el entorno socioeconómico pudo determinar la conducta de este grupo demográfico. El 27 de diciembre de 1912, el diario *Cuba* circuló la noticia de una denuncia puesta por la señora Concepción Acosta y Cárdenas en una estación de policía contra su hijo René de los Reyes Gavilán y Acosta, de 12 años, quien la noche anterior se presentó en su casa exigiéndole dinero y amenazándola con romper las cañerías del gas y quemar la casa.⁴⁰ Algunas madres llegaron a pedir la reclusión inmediata de sus hijos. Fue el caso de la señora Balbina Machado y González, de 37 años de edad y vecina de la calle Espada, en La Habana, quien denunció a su hija Adolfina Valdés y Machado, de 14 años, porque “la desobedece constantemente y se mofa de ella”, sin encontrar forma de reformar su conducta.⁴¹ La frustración de otros menores canalizó en actos más radicales como el suicidio. En abril de 1930, en medio de la profunda crisis socioeconómica que vivía el país, compareció en una estación de policía de la capital el joven Teófilo García Pérez para reportar el posible suicidio de su hermano Leonardo de 12 años, quien desapareció dejando una nota de su puño y letra donde dice estar cansado de la vida y que “antes de que nadie lo mate se mata él, lo que hará arrojándose al mar”.⁴² Téngase en cuenta que entre 1899 y 1922 la tasa de suicidios en Cuba se septuplicó, pasando de 133 a 985 casos, una de las más elevadas entre los países que publicaban estadísticas criminales.⁴³

El abandono familiar fue uno de los aspectos ponderados por quienes se adentraron en el análisis de la delincuencia a temprana edad. Así lo concibió Israel Castellanos, uno de los más destacados criminólogos cubanos de su época:

“Hay abandonados por incuria y abandonados por maldad. Abandonados por incuria son aquéllos que pasan la mayor parte del tiempo en la calle, entregados a las peripecias de ella, a las amistades peligrosas, sin que sus familiares se interesen por aislarlos de nocivas compañías. Abandonados por maldad son aquéllos lanzados de ex-profeso a la calle, a que se busquen el pan, la vida y que traigan cuando vengan a dormir... El abandonado no puede sustraerse del

39. Hortensia Lamar, “Lucha contra la prostitución y la trata de blancas”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XX, Nº. 1-2, enero-abril, 1925, p. 18. Sobre el problema de la vivienda pobre en Cuba, ver también: Luis Bay y Sevilla, *La vivienda del pobre. Sus peligros en el orden moral y de la salud*, Imprenta Montalvo, Cárdenas y Co., La Habana, 1924. Juan M. Chailloux, *Síntesis histórica de la vivienda popular. Los horrores del solar habanero*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2008. La publicación original de Juan M. Chailloux es de 1945.

40. *Cuba*, 27 de diciembre de 1912, p. 5.

41. *El Imparcial*, 1º de diciembre de 1918, p. 6.

42. *Diario de la Marina*, 16 de abril de 1930, p. 5.

43. Fernando Ortiz, “La decadencia cubana”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XIX, Nº. 1, La Habana, 1924, pp. 34. Un excelente estudio sobre la historia del suicidio en la sociedad cubana, en: Louis A. Pérez Jr., *To Die in Cuba: Suicide and Society*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2005.

mundo de la pillería, que es donde están los caídos, los arrojados y los inadaptables. Allí encuentra su medio de vida: juega al siló, a la lotería de cartones, coge lo que se cae y está a su alcance, encuentra propinas en las casas que tienen lujos por fuera y vicio y degradación por dentro, pega carteles, limpia calzado, vende periódicos, reparte anuncios, y así se hace hombre".⁴⁴



Imagen Nº. 2: Policía arresando a dos menores de la raza negra, 1915.

Fuente: Israel Castellanos, "Los menores delincuentes", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. X, Nº. 2, marzo-abril, 1915.

Carlos M. Trelles, Ramiro Guerra y Fernando Ortiz, por citar tres nombres relevantes, consideraron que, durante el primer cuarto del siglo XX, uno de los aspectos en alarmante retroceso en la sociedad cubana fue la instrucción pública. El incremento del analfabetismo entre los adolescentes blancos entre 1907 y 1922 fue del 15% y para los "de color" del 22%. A esto se suma un alto índice de abandono escolar. Solo uno de cada 215 niños matriculados en la educación primaria terminaba esos estudios.⁴⁵ De acuerdo con el censo de 1919, en todas las provincias del país, el promedio de personas mayor de diez años con instrucción era superior en los blancos. Entonces, la precariedad es-

44. Israel Castellanos, "Los menores delincuentes", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. X, Nº. 2, marzo-abril, 1915, p. 93.

45. Fernando Ortiz, "La decadencia cubana", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XIX, Nº.1, enero-febrero, 1924, pp. 17-44.

colar de los hijos de la gente “de color”, nacidos ya con la república, reproducía la histórica desventaja de sus sexagenarios abuelos. En todos los grupos de edades entre 10 y 65 años, el promedio de personas con instrucción entre los sectores negros y mestizos estaba por debajo del promedio nacional.⁴⁶

Si bien la población penal en 1919, con una tasa de 1,6 por mil habitantes, fue comparativamente menor a la registrada en el censo de 1907, esto no significó una mejoría en este indicador si tenemos en cuenta que, en el período entre uno y otro año, se dictaron numerosas leyes de amnistías e indultos, entre ellos no pocos casos de asesinos beneficiados, y que solo una pequeña proporción de las causas criminales iniciadas recibían condena de prisión. La delincuencia sancionada en la isla seguía teniendo un carácter predominantemente masculino. Solo 99 de los 4.388 reos existentes en 1919 eran mujeres. Asimismo, para la población negra y mestiza, con el 54,2% de los presos, la justicia seguía funcionando con particular agresividad.⁴⁷

Tabla N°. 2: Rango de edad de los sujetos declarados culpables por los tribunales en Cuba, 1932.

Edad	N°. de procesados	%
De 13 a 17 años	1161	8,3
De 18 a 20 años	2847	20,4
De 21 a 30 años	6868	49,3
De 31 a 40 años	2434	17,5
Más de 50 años	619	4,5
Total	13929	100

Fuente: Comisión de Asuntos Cubanos, *Problemas de la Nueva Cuba*, Foreign Policy Association Inc., Nueva York, 1935, p. 188.

Más preocupante que los casos aislados, fue el desarrollo de la delincuencia organizada. En el contexto de crisis posterior al Crac del 29, el director del campamento de desempleados situado en Casa Blanca, La Habana, aseguró conocer un número importante de menores involucrados en pandillas criminales, a los cuales se les exigía llevar a las covachas y refugios donde vivían cierta cantidad de dinero a riesgo de ser maltratados. Situación que le recordaba los escritos de Víctor Hugo, Charles Dickens y Jacob Riis sobre este género de explotación infantil en París, Londres y Nueva York, pero que correspondía perfectamente a la realidad cubana de la época.⁴⁸ Como otros indicadores, el in-

46. *Censo de la República de Cuba, 1919*, Maza, Arroyo y Caso, La Habana, 1920, pp. 369.

47. *Ibidem*, p. 255. Solo durante el gobierno de Mario García Menocal (1913-1921) se concedieron un promedio mensual de 30 indultos. Véase: Fernando Ortiz, *Ob. cit.*, p. 27.

48. Comisión de Asuntos Cubanos, *Problemas de la Nueva Cuba*, Foreign Policy Association Inc., Nueva York, 1935, p. 188.

crecimiento de la delincuencia reflejó el proceso de disolución social acontecido durante las primeras décadas del siglo XX. El reconocimiento de ese fenómeno puso en valor, en el contexto de reformas promovidas en la década de 1930, la necesidad de articular un nuevo sistema de protección infantil.

RESPONSABILIDAD CRIMINAL

No fue hasta fines del siglo XIX, que la figura del menor infractor adquirió identidad dentro del sistema jurídico de la isla. Entonces se fomentó un debate público sobre su responsabilidad criminal, las vías de enjuiciamiento y las medidas necesarias para su corrección. En 1879 comenzó a regir en Cuba y Puerto Rico el Código Penal español de 1870. El mismo fue el resultado de un proceso de reformas al interior del derecho penal de la metrópoli, e introdujo en las entonces colonias modificaciones sustanciales en la administración de la justicia. Con algunas modificaciones se mantuvo vigente hasta la promulgación del Código de Defensa Social de 1938.⁴⁹ Entre las condiciones que exigen de responsabilidad criminal, el Código español comprendió, junto al loco y al “imbécil”, al menor de nueve años, y al mayor de nueve y menor de quince si no obró con discernimiento, en cuyo caso era facultad expresa del tribunal determinar la sanción. En caso de confirmarse la irresponsabilidad criminal del menor, debía ser entregado a su familia con encargo de mantenerlo bajo rigurosa vigilancia y la educación establecida. De no existir persona responsable de su custodia era colocado en alguna institución de beneficencia. Además, el Código estipuló como atenuante la culpabilidad de los menores de dieciocho años.⁵⁰

A comienzos del siglo XX, la exención de responsabilidad criminal se extendió a los menores de diez años, y a los mayores de diez y menores de dieciséis años –sea cual fuere la naturaleza de la acción cometida- se les recluía en el correccional correspondiente, Aldecoa o Guanajay. El abogado José Agustín Martínez llegó a considerar entre las causas del aumento de la delincuencia juvenil la “impunidad” asociada a la prolongación de la exención de responsabilidad criminal. A su juicio, la plena responsabilidad penal debía exigirse desde los quince años porque, “a esa edad muchos jóvenes eran conscientes de sus actos”. No obstante, reconoció que en el caso de la infancia la pena de encierro como sanción no era efectiva si no se respaldaba con una labor pedagógica, ya que en la mayoría de los casos la falta de educación moral era la causa de la infracción cometida.⁵¹

Durante la etapa que analizamos, la justicia de menores estuvo muy influenciada por los principios de la antropología criminal positivista. Esa corriente cimentó la asociación entre pobreza y deli-

49. Juana Marta León Iglesias, “Evolución de las ideas filosóficas penales en Cuba. El Código de Defensa Social y otras normativas penales (1938-1958)”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, N° 45, enero-junio, 2013, pp. 111-140.

50. Andrés de Orozco y de Arascot, *Código Penal de 1879 para las Islas de Cuba y Puerto Rico y Ley Provisional de Enjuiciamiento Criminal*, Imprenta de G. Montiel y Cía., La Habana, 1879, p. 6.

51. José Agustín Martínez, “Los tribunales para niños”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. II, N° 4, agosto, 1913, p. 302.

to. Los llamados “tipos criminales” respondieron a construcciones afines a criterios clasistas, racistas y xenófobos, que proyectaron el funcionamiento de las estructuras disciplinares con mayor rigor sobre las capas populares. En un trabajo premiado por la Academia de Ciencias de La Habana en 1914, Rafael Fosalba destacó, entre otros caracteres propios de las clases pobres, la “menor adaptabilidad, más analfabetismo, menos poder de renovación, precocidad en la época del matrimonio y *mayores incidencias fisiológicas y mentales que inclinan a ciertas formas de criminalidad*.”⁵² En esta dirección también argumentó Israel Castellanos, para quien la miseria podía representarse en una especie de árbol cuyas raíces eran el pauperismo, el tronco la degeneración y las hojas la delincuencia.⁵³ Asimismo, los criminólogos positivistas hicieron énfasis en los antecedentes patológicos de los menores. Citemos como ejemplo el razonamiento de Rafael S. de Calzadilla: “La degeneración de los padres por cualquier causa, heredada ó adquirida [...] da por resultado una prole neuropática y degenerada, cuyo crecimiento y educación imperiosamente demandan cuidados mucho mayores, de los que los padres son capaces, aún en el supuesto de estar empeñados en corregir esas profundas imperfecciones.”⁵⁴

Los defensores de este enfoque recomendaron suministrar a los tribunales un estudio clínico y de laboratorio exhaustivo para que pudieran juzgar “con el mejor acierto posible” respecto a la condición del procesado. De los resultados del diagnóstico neuro-psiquiátrico dependería entonces el régimen que se aplique en cada caso. Régimen que podía ser simplemente médico, médico y pedagógico a la vez, o bien médico-penitenciario. Aunque no se conocen para Cuba casos de esterilización de criminales, el aumento de la delincuencia, la consideración de los factores hereditarios en el fenómeno, y la ineficacia de la reclusión como mecanismo preventivo, propiciaron un intenso debate sobre el control de la natalidad para este grupo social. Las posiciones al respecto fueron disímiles, pero una parte muy influyente de la intelectualidad cubana defendió la esterilización de personas en “estados mórbidos físicos o morales”, para evitar la procreación de una “prole patológica”. Los partidarios de esta medida argumentaron que desde fines del siglo XIX se realizaba en los Estados Unidos con sujetos reincidentes o en caso de comprobarse herencia criminal.⁵⁵

52. El subrayado es nuestro. Rafael J. Fosalba, “La mortinatalidad y mortalidad infantil en la República de Cuba”, *Anales de la Academia de Ciencias*, La Habana, junio, 1914, p. 660.

53. Israel Castellanos, Ob. cit., p. 91.

54. Rafael S. de Calzadilla, Ob., cit., pp. 61-62.

55. Juan Santos Fernández y Francisco María Fernández, “La esterilización genital de los criminales”, en: *Memoria Oficial de la Octava Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1911, pp. 275-278. En esta época aparecieron otros trabajos de Juan Santos Fernández sobre el tema en publicaciones como la revista *Crónica Médico-Quirúrgica de La Habana* y el boletín *Sanidad y Beneficencia*. Sobre la influencia del “biologismo científico” en el pensamiento cubano de la primera mitad del siglo XX y sus articulaciones políticas, véase: Armando García y Raquel Álvarez, *En busca de la raza perfecta: eugenesia e higiene en Cuba (1898-1958)*, CSIC, Madrid, 1999. Armando García y Raquel Álvarez, *Las trampas del poder: sanidad, eugenesia y migración: Cuba y Estados (1900-1940)*, CSIC, Madrid, 2007. Un estudio reciente sobre los pilares discursivos del pensamiento criminológico en la etapa en cuestión, en: David Domínguez Cabrera, *Cuerpo social, criminalidad y prácticas discursivas en Cuba, 1902-1926*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2015. Quiero aprovechar esta cita para agradecer a David Domínguez, colega y amigo, por el intercambio de ideas y fuentes útiles para este artículo.

El biologismo positivista concedió poco margen a la intervención preventiva y reformadora, al concebir al “delincuente nato”, identificable por sus rasgos psicológicos y antropomórficos, como un ser “degenerado e incorregible”. Al criminalizar la pobreza, este enfoque reforzó una construcción social vinculada a los temores de las clases dominantes. No existe en los sectores pobres cierta “predisposición” hacia comportamientos antisociales o delictivos. Para cuestionar tal creencia, basta con explorar las múltiples estrategias articuladas por ese grupo para hacer frente a su situación sin transgredir las normas sociales legitimadas. Por ejemplo, durante esta etapa compitieron entre sí por puestos de trabajos escasos y mal remunerados, crearon redes informales de solidaridad a través de las cuales intercambiaban servicios y bienes elementales para su vida, y promovieron el auxilio mutuo para evitar acudir a la caridad privada o a la beneficencia pública, siempre inquisitorial y limitada.

Una lectura crítica de los registros criminales debe tener en cuenta además que la disponibilidad de recursos podía servir para evadir la justicia, condicionar la sentencia, o para lograr un trato diferencial en prisión. En esa lógica, la pobreza no solo era el mejor aval para cometer delito, sino además una vía expedita para ser procesado sin contratiempos. Esto es fundamental para el análisis de la delincuencia juvenil, teniendo en cuenta la importancia que las autoridades dieron a la posición social, la desarticulación de los vínculos familiares y los antecedentes delictivos, a la hora de proceder al enjuiciamiento del menor. En efecto, muchos de los enviados a cárceles comunes o a los correccionales entraron por problemas más bien asistenciales que delictivos. Aunque no faltaron autores que tempranamente matizaron el biologismo de la escuela positivista, no fue hasta bien entrado el siglo XX que en el pensamiento social cubano calaron los fundamentos de las escuelas sociológicas francesa y norteamericana sobre la delincuencia.⁵⁶ Basados en observaciones sobre estadísticas criminales, estas corrientes cuestionaron el carácter “esencialmente biológico” del fenómeno. El delito, más que el resultado de una “predisposición hereditaria”, “patologías innatas” y “perversiones incontroladas”, se consideró un hecho socialmente determinado. En la medida que la explicación sociológica fue imponiéndose, se abrió un marco de acciones posibles no solo para la redención y reinserción social del sujeto delincuente, sino además para atacar el problema en sus raíces.

Algunos contemporáneos fueron incluso más radicales en sus análisis. Por ejemplo, Ofelia Domínguez, un de las más destacadas intelectuales feministas cubanas de la década de 1930, subrayó que la delincuencia, en su mayor parte, era resultado de la estructura económica de la sociedad, hecho contrastable en la mayor proporción que los delitos contra la propiedad ocupaban en las estadísticas criminales. Un fenómeno agudizado para las mujeres por la agresión económica que de forma particular padecían. En tal sentido, esta autora consideró que la prostitución, una práctica típica de la delincuencia femenina, era un fenómeno inherente a la sociedad capitalista y que solo

56. Ver: Clifford R. Shaw, Frederick M. Zorbaugh, Henry D. McKay y Leonard S. Cottrell, Jr., *Delinquency Areas: A Study of the Geographic Distribution of School Truants, Juvenile Delinquents, and Adult Offenders in Chicago*, University of Chicago Press, Chicago, 1929. Clifford R. Shaw y Henry D. McKay, *Juvenile Delinquency and Urban Areas*, University of Chicago Press, Chicago, 1942. Un estudio sobre los autores representativos de la Escuela de Chicago, en: Jon Snodgrass, “Clifford R. Shaw and Henry D. McKay: Chicago criminologists”, *The British Journal of Criminology*, vol. 16, N° 1 enero, 1976, pp. 1-19.

la transformación de este régimen podía determinar la extinción de la misma. Teniendo en cuenta que la clase trabajadora era la que mayor contribución procuraba al mercado del sexo, exponiendo a numerosas niñas y jóvenes de esta clase a la explotación de proxenetas y especuladores, la denuncia de ese lucrativo negocio no podía realizarse al margen de la lucha de clases por la transformación de las condiciones laborales y la desigualdad económica que informaba al sistema.⁵⁷

TRIBUNALES PARA MENORES

Los primeros tribunales para menores surgieron en Estados Unidos a fines del siglo XIX. Hacia 1932 existían más de 600 juzgados de ese tipo en toda la nación norteamericana.⁵⁸ La ley aplicada en Estados Unidos sirvió de modelo a varios países, que la adoptaron en las primeras décadas del siglo XX. El 29 de junio 1911 se realizó en París el I Congreso Internacional sobre Tribunales de Menores, donde se discutió el procedimiento judicial en uso y otros temas relativos a la protección de la infancia. Progresivamente se fue imponiendo un pensamiento moderno que aconsejó que los menores no debieran ser juzgados por los mismos jueces que se emplean en la jurisdicción ordinaria.

A raíz de la importancia que el tema estaba cobrando, el 13 de junio de 1911 un decreto presidencial de José Miguel Gómez dispuso que el jefe del Negociado de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia, Joaquín Torralba y Manresa, viajara a Nueva York con el objetivo de estudiar la organización y funcionamiento de los tribunales para menores existentes en esa ciudad. El informe realizado por Torralbas recomendó además dos principios básicos en la administración de la justicia para menores: la supresión de la prisión y la libertad vigilada. Este último aspecto lo consideró tan importante como la especialización de los tribunales. Los menores sometidos al "probation system" -que podía durar meses y a veces años- debían permanecer bajo la tutela del "probation officer" hasta que a juicio de este se produjese la transformación completa en la conducta del menor. Para ello se establecía un control estricto de cada niño y se informaba a los tribunales competentes de su evolución mediante memorias periódicas. De la evaluación del juez resultaba entonces el cese de la tutela, o, por el contrario, la reclusión del menor en el correccional correspondiente.

A pesar de los esfuerzos realizados en las primeras décadas republicanas por figuras como Joaquín Torralbas, Erasmo Regüeiferos, Francisco Zayas Alfonso, Diego Vicente Tejera, Ricardo Lancís, Hortensia Lamar, Raimundo de Castro y Bachiller, Fernando Ortiz, y otros, no se produjeron reformas significativas en la legislación penal para menores. En reiteradas oportunidades, ellos denunciaron

57. El fondo consultado contiene varios documentos mecanografiados sobre diversos problemas de las mujeres y la familia en la sociedad cubana, redactados después de la promulgación del Código de Defensa Social de 1938 y posiblemente para los debates de la Asamblea Constituyente de 1940. *Colección de papeles de Ofelia Domínguez*, Archivo del Instituto de Historia de Cuba, La Habana, Fondo N° 3.

58. Anthony M. Platt, *Ob.*, cit., pp. 36-37.

que los códigos que en esa materia regían en la Dirección de Beneficencia estaban envejecidos comparado con lo que se estaba haciendo en Estados Unidos, Inglaterra, Argentina o España.⁵⁹ Por ejemplo, en su *Proyecto de Código Criminal*, Fernando Ortiz propuso una legislación moderna para los menores delincuentes pero el mismo no fue aprobado.⁶⁰ En diciembre de 1927 se realizó en La Habana la V Conferencia Panamericana del Niño. En una de las sesiones de ese evento se acordó recomendar a los gobiernos de los países representados la creación definitiva de tribunales especiales para menores, con el objetivo de que intervinieran en todas las causas en que estos fueran autores o víctimas de actos que constituyan delitos. No obstante, en Cuba los tribunales para menores no se adoptaron hasta la Constitución de 1940, que lo reglamentó en su artículo N°. 193.

LOS CORRECCIONALES DE ALDECOA Y GUANAJAY

La historia de la beneficencia cubana, ramo que abarcó los asuntos relativos a los menores considerados delincuentes, tuvo un punto de inflexión con la aprobación de la Orden Militar N°. 271 de 1900. La misma estipuló que todo menor de diez a dieciséis años de edad que fuere convicto ante un tribunal competente de falta o crimen, y que a juicio de este necesitare corrección, debía remitirse, en caso de ser varón a la Escuela Correccional para Niños de Guanajay y de ser hembra a la Escuela Correccional para Niñas de Aldecoa.⁶¹

Al nuevo reformatorio para varones, instalado en los pabellones donde se alojaron las tropas norteamericanas en Guanajay, se trasladaron los reclusos en el Asilo de San José. El reglamento del nuevo correccional, aprobado en septiembre de 1901 por la Junta y el Departamento de Beneficencia, fue concebido teniendo en cuenta las normativas de instituciones similares norteamericanas. Entre los oficios que podían aprender en el correccional estaban la carpintería, la herrería, la zapatería, la albañilería, la agricultura, la sastrería y la pintura, para lo cual eran divididos en grupos con sus respectivos instructores. En cuanto a la disciplina interna, el nuevo reglamento, en teoría, suprimió los castigos corporales. A los que cometían faltas dentro de la institución se les castigaba con trabajos extras y la supresión parcial de alimento en tanto no terminaran la actividad encomendada.⁶² La Junta Administrativa del nuevo reformatorio llamó la atención sobre el trato desigual que el Estado daba a este centro en relación a la Escuela Industrial. Entre otras ventajas, esta última disponía de un presupuesto más elevado a pesar de albergar una cantidad menor de niños, lo cual hacía posible

59. Raimundo de Castro y Bachiller, "La delincuencia infantil desde el punto de vista jurídico", *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XXIII, N°. 6, noviembre-diciembre, 1928, pp. 801-815. Para Argentina, véase: Claudia Freidenraij, "En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920", *Revista de Historia de las Prisiones*, N°. 1, 2015, pp. 78-98.

60. Fernando Ortiz, *Proyecto de Código Criminal Cubano*, Imprenta "La Universal", La Habana, 1926.

61. "Departamento de Beneficencia de Cuba", *Gaceta de La Habana*, La Habana, 7 de julio de 1900, pp. 65-70.

62. J. M. Peña, Ob., cit., p. 144.

mejores inversiones en construcciones, empleados, subsistencias, etc. A principios del pasado siglo, el correccional de Guanajay acogía a un promedio mensual de 276 menores.⁶³

El correccional para hembras quedó situado en los edificios del antiguo Hospital Municipal de Aldecoa, a unos 4 kilómetros del centro de la ciudad. En esa institución fueron recluidas las menores de dieciséis años sentenciadas a presidio por los tribunales, y algunas cuyos padres expusieron quejas de “perversidad y desobediencia incontrolable por ellos”. Las internas, bajo el cuidado de las Hermanas del Buen Pastor,⁶⁴ estaban divididas en dos departamentos: la clase correccional para niñas “que han llevado una vida de inmoralidad” y una sala especial para las recluidas por otros motivos. Durante la primera ocupación norteamericana, la Sección de Higiene, en conjunto con la policía de la capital, recogió centenares de niñas abandonadas de entre diez y catorce años de edad. Se intentó localizar a sus padres o tutores, y en los casos en que esto no fue posible fueron llevadas primero a establecimientos provisionales y luego se ordenó la reclusión en el recién creado correccional de Aldecoa. Allí se les instruía en labores de costura, cocina y limpieza, y se les proporcionaba educación religiosa en la doctrina Católica Romana. A inicios del siglo XX ese establecimiento acogía a 94 niñas.⁶⁵

A pesar de las reformas introducidas por la administración norteamericana, los nuevos reformatorios fueron objeto de constantes críticas. En 1904 se publicó un artículo que denunció las malas condiciones estructurales del penal para niñas. A pesar de los esfuerzos realizados por las Hermanas del Buen Pastor para hacer habitable un edificio que fue dejado por la administración colonial en deplorable estado, las habitaciones destinadas a la limpieza permanecían sin inodoro y las excretas tenían que ser recogidas en latas. Ambiente de insalubridad preocupante, considerando que regularmente el centro albergaba a unas cien niñas y tampoco disponía de un local adecuado para atender a las enfermas, sobre todo en caso de enfermedades contagiosas. Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas certificó en reiteradas ocasiones el pésimo estado en el que se encontraban los departamentos del correccional, temiendo la posibilidad de que ocurriera algún accidente.⁶⁶

La dieta regular en los correccionales también fue objeto de reiteradas críticas. No siempre estuvo en correspondencia con las necesidades fisiológicas de los internos. Déficit que se tornó más grave en coyuntura de crisis económica. Las afectaciones que produjo la I Guerra Mundial (1914-1918) en el comercio internacional y de forma particular en las importaciones cubanas, obligaron a tomar medidas de emergencia. La Dirección de Beneficencia ordenó poner en marcha un plan favorable a la siembra de cultivos de subsistencia para suplir los productos extranjeros que se consumían en las instituciones bajo su administración. Como apoyo a esas medidas, se publicaron algunos textos que

63. Antonio M. Berriz y Juan B. Valdés, “Trabajos realizados por la Junta de Patronos de la Escuela Correccional para Varones de Cuba”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, pp. 137-141.

64. En 1879 se estableció esta congregación religiosa en Cuba, desarrollando un gran trabajo en la asistencia a niñas desvalidas.

65. Juan B. Valdés, “La beneficencia en Cuba”, *Revista Bimestre Cubana*, La Habana, vol. XXII, 1927, p. 381.

66. Gabino J. Barnet, “La Escuela Correccional para Niñas de Aldecoa”, *Cuba y América*, La Habana, vol. XVI, Nº. 3, julio, 1904, p. 58.

argumentaron sobre el valor nutritivo de los principales productos agrícolas empleados en la alimentación regular de las capas populares, como la papa, la malanga, la yuca, el plátano y el boniato.⁶⁷ En el correccional de Guanajay los varones realizaban labores agrícolas para economizar en los gastos de alimentación, y los géneros allí cosechados eran compartidos con el correccional de Aldecoa, gesto que las niñas reciprocaban con labores de costuras para sus convecinos.

El reglamento para el funcionamiento de los correccionales estableció en dos años el tiempo de reforma y dieciocho la edad máxima de permanencia en el centro. Por estímulo, algunos menores podían aspirar a la libertad antes de esos términos. La evaluación para otorgar ese privilegio se basaba en un sistema de méritos y deméritos. En caso de alegarse la reforma del menor antes de los dieciocho años, debía entregarse a sus padres, parientes o tutores, o ser colocado en casas de familias. En cualquier caso, quedarían bajo la constante vigilancia de los Inspectores de Menores. La cuestión era más compleja cuando se consideró que no se había producido la reforma del menor antes de los dieciocho años. Algunos eran conscientes de que cumplida esa edad debían ser puestos en libertad, hecho que pudo condicionar su comportamiento en el reformatorio. La tensión que ello generó entre funcionarios y menores asilados llevó a los primeros a considerar que el período de corrección establecido era limitado, y la conveniencia de extenderlo hasta los veinte años.⁶⁸

El juez encargado del procesamiento del menor podía decidir -previa denuncia del director del reformatorio- el encierro del mismo en cárceles comunes por un período de seis meses, y de ser reincidente por un año. Pero en la práctica, la reforma deseada se obtenía en muy pocos casos. En 1908, Alfredo Velis, director del correccional de varones, reconoció que no alcanzaban al 5% los niños que llegan a ser efectivamente corregidos.⁶⁹ Unos años antes, a similar conclusión llegó Belén Q. de Barnet, entonces miembro de la Junta Administrativa del correccional para niñas de Aldecoa.⁷⁰ Si examinamos las estadísticas criminales de la época, un número importante de los delitos sancionados fueron cometidos por personas entre los dieciocho y los veinte años de edad, y era cada vez más frecuente en el rango que se consideró la edad peligrosa, de catorce a dieciocho años. Para hacer frente a ese problema, además de prolongar el tiempo de permanencia en el reformatorio, algunos funcionarios propusieron crear una penitenciaria especial para los que habiendo cumplido la edad máxima establecida no hubiesen obtenido en aquel centro la completa reforma de su conducta. Iniciativa que no llegó a realizarse.

67. José A. Taboadela, "La alimentación del hombre", *Sanidad y Beneficencia*, La Habana, noviembre, 1918, pp. 398-400.

68. Juan B. Valdés, "Consideraciones sobre la salida de los niños de los reformatorios" en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta "La Moderna Poesía", La Habana, 1902, pp. 115-118.

69. Alfredo Velis, "La escuela correccional para varones de Cuba", en: *Memorias de la Séptima Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta "La Moderna Poesía", La Habana, 1908, pp. 65-69.

70. Belén Q. de Barnet, "Resultados obtenidos desde su instalación hasta la fecha en la Escuela Correccional para Párvulas de Cuba", en: *Memorias de la Cuarta Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta "La Moderna Poesía", La Habana, 1905, pp. 95-99.

Tabla N°. 3: Edad y procedencia de las internas en el Correccional de Aldecoa, 1905.

Edad	N°.	Provincia	N°.
<i>10 a 13 años</i>	12	Pinar del Río	12
<i>13 a 15 años</i>	30	La Habana	54
<i>15 a 17 años</i>	39	Matanzas	18
<i>17 a 18 años</i>	36	Santa Clara	23
<i>Total</i>	117	Camagüey	4
		Santiago de Cuba	6
		Total	117

Fuente: Belén Q. de Barnet, “Resultados obtenidos desde su instalación hasta la fecha en la Escuela Correccional para Párvulas de Cuba”, p. 97.

El 40 % de todas las asiladas en el correccional de hembras en 1905 eran huérfanas y el 44% eran afrodescendientes, datos que revelan la importancia que el desamparo familiar y el color de la piel tenían en la privación de libertad de las menores. En esa fecha, el encierro de menores negras y mestizas casi triplicó la cifra de blancas, 24 y 9 respectivamente, mientras las salidas fueron de 9 niñas para cada grupo. Solo 11 niñas fueron recluidas por “verdaderas faltas a la moral”, de las cuales solo 1 fue blanca. De acuerdo con la fuente consultada, las niñas “de color” no solo entraban al correccional en mayor proporción, sino que además la privación de libertad para ellas era más prolongada. Las autoridades consideraron que en la población negra y mestiza la reforma total del comportamiento se hacía más difícil. En 1905, se consideró que solo 7 internas “de color” fueron realmente corregidas, mientras esa transformación se alcanzó en 30 muchachas blancas.⁷¹

En estos centros se sometía a una disciplina general a sujetos de disímiles características. Convivencia que dificultaba el tratamiento diferencial que aconsejaba la pedagogía correccional moderna. En el caso del reformatorio de varones, no siempre la dirección fue ocupada por las personas más competentes. Cuenta el doctor Juan Santos Fernández que, en cierta ocasión, funcionó bajo los designios de “un antiguo administrador de ingenio adiestrado en el manejo de esclavos”. El entonces presidente de la Academia de Ciencias consideró imposible organizar ese establecimiento en la debida forma y abogó por su cierre, sustituyendo el sistema de correccionales por otro recurso que diera los resultados esperados. Por ejemplo, trasladar los menores sancionados a reformatorios en los Estados Unidos o Canadá, medida que además consideró más rentable en términos

71. Ídem.



Imágenes N°. 3 y 4: Campo agrícola y taller de zapatería del correccional para varones de Guanajay, 1902.

Fuente: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902.

económicos.⁷² En un artículo titulado "El niño limosnero", la abogada y feminista cubana Ofelia Domínguez criticó los correccionales cubanos en los siguientes términos:

"¿Qué vamos a hacer con ellos? La respuesta en nuestra patria ha sido Guanajay y Aldecoa. Los tribunales de adultos juzgando a los menores, con los mismos procedimientos, aplicando el cartabón de la ley con arreglo a la minoría de edad y luego la reclusión en uno de esos lugares. No quiero describir ni a Guanajay ni a Aldecoa. Lo que sí parece ser agravante moral que despierta la sospecha y se lleva como una marca de por vida, es haber sido interno en uno de estos dos asilos. En el presidio de hombres y en la cárcel de mujeres, hay muchos de los que se hicieron fuertes en el vicio y en el crimen en uno de estos mal llamados Preventorios. Eso es lo que hacemos en Cuba de los infelices muchachos que ruedan y ruedan ante la mirada indiferente y el gesto caritativo del que les tiende la limosna del centavo que lo va llevando de la mano a la consumación de hechos francamente delictivos."⁷³

Años más tarde, la Comisión de Asuntos Cubanos realizó una visita al penal de Guanajay y certificó el estado de abandono en el que se encontraba. Los niños permanecían hacinados en barracas antihigiénicas y eran sometidos a un estricto régimen disciplinario por guardias "ignorantes y mal pagados".⁷⁴ Tal situación contrastaba con la de otros establecimientos públicos que fueron exhibidos como ejemplo de lo que estaba haciendo el gobierno en materia de prevención social, como el Preventorio Martí. Este centro lo fundó el coronel Enrique Núñez durante su gestión como Secretario de Sanidad y Beneficencia (1913-1916) y, con el tiempo, se convirtió en la institución modelo del Estado para el cuidado de la infancia desvalida.

El 20 de mayo de 1925, en los reformatorios de Guanajay y Aldecoa se encontraban 326 varones y 108 hembras, respectivamente. El gasto del gobierno para la manutención de esos menores era de \$307 per cápita anual en el caso de los varones y de \$279 en el caso de las hembras. Monto insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los asilados. La tabla siguiente sugiere algunos puntos de valor. El número de fugados denota el rechazo de los menores, en ambos centros, al sistema. Solo dos varones alcanzaron en ese año la libertad absoluta, lo que confirma el bajo índice de rehabilitación en el centro de Guanajay. El número de transferidos indica la condición de puente de esa entidad hacia cárceles comunes. La libertad condicional no era una garantía de la reforma deseada, en ocasiones se otorgó para desahogar un centro cuya capacidad era limitada y poder admitir nuevos ingresos. El informe consultado no precisa las causas de los dos fallecimientos, pero la posibilidad de que se produjeran muertes con cierta frecuencia en el correccional de varones sugiere una línea relevante para el análisis de su dinámica interna.⁷⁵

72. Juan Santos Fernández, Ob., cit., pp. 860-870.

73. El documento original no especifica la fecha, pero con seguridad debió ser redactado en la década de 1920, posiblemente para la V Conferencia Panamericana del Niño, celebrada en La Habana en 1927. Ofelia Domínguez Navarro, *El niño limosnero*, Archivo del Instituto de Historia de Cuba, La Habana, Fondo N°. 3.

74. Comisión de Asuntos Cubanos, Ob. cit., p. 189.

75. *Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba Gerardo Machado y Morales durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 1925 y el 30 de junio de 1926*, Imprenta y Papelería de Rambla, Bouza y Cía., La Habana, 1927, pp. 565-566.

Tabla N°. 4: Movimiento de menores en los correccionales (mayo de 1925-junio de 1926).

	Correccional de Guanajay	Correccional de Aldecoa
<i>Ingresados</i>	286	78
<i>Fugados</i>	74	15
<i>Capturados</i>	28	10
<i>Transferidos devueltos</i>	18	-
<i>En libertad condicional</i>	103	16
<i>En libertad absoluta</i>	2	10
<i>Transferidos salidas</i>	86	10
<i>Fallecidos</i>	2	-
<i>Existentes el 30/6/1926</i>	282	145

Fuente: *Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba Gerardo Machado y Morales durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 1925 y el 30 de junio de 1926*, pp. 565-566.

En definitiva, durante el marco histórico analizado, el sistema correccional cubano funcionó en tensión permanente entre lo que debía ser y lo que en la práctica era. En la concepción ideal, más que permanecer como una institución esencialmente punitiva, debió derivar hacia un funcionamiento garante de los derechos reconocidos a los menores condenados, facilitando la reinserción social de los mismos. Aunque en términos generales el reformatorio para hembras tuvo mejor reputación que el de

varones, ambos se consolidaron en el imaginario nacional como “depósitos de desperdicios donde se arroja toda la joven escoria”.⁷⁶ Rotos en muchos casos los vínculos familiares, y con el estigma que suponía haber sido interno de uno de esos establecimientos, el regreso del menor al empobrecido entorno del que por lo general salía, lo ponía de nuevo en situación de riesgo. En no pocos casos, el paso por el correccional perpetuó un ciclo vital marcado por la desigualdad, la violencia y la exclusión social.

BIBLIOGRAFÍA:

Aragón, Fidel y Arturo Nespereira, *Impresiones policiales. El delito y la delincuencia*, La Habana, 1913.

Balboa Navarro, Imilcy, *La protesta rural en Cuba, resistencia cotidiana, bandolerismo y revolución (1878-1902)*, CSIC, Madrid, 2003.

Bando de Gobernación y Policía de la Isla de Cuba expedido por el Excmo. Sr. Don Gerónimo Valdés, Presidente, Gobernador y Capitán General, Imprenta del Gobierno por S.M., La Habana, 1842.

Barcia, María del Carmen, *Una sociedad en crisis. La Habana a finales del siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2009.

Bay y Sevilla, Luis, *La vivienda del pobre. Sus peligros en el orden moral y de la salud*, Imprenta Montalvo, Cárdenas y Co., La Habana, 1924.

Cabrera Cabrera, Xiomara, “Protección a los menores en la legislación cubana”, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, abril, 2012, consultado en www.eumed.net/rev/cccss/20/, el 22 de noviembre de 2016.

Castrillón, María del Carmen, “Los niños de la minoridad y sus lugares de reforma y corrección en Colombia (1900-1930)”, *Sociedad y Economía*, N°. 26, 2014, pp. 41-64.

Censo de la República de Cuba de 1907 bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos, Oficina del Censo de los Estados Unidos, Washington, 1908.

Censo de la República de Cuba, 1919, Maza, Arroyo y Caso, La Habana, 1920.

Chailloux, Juan M., *Síntesis histórica de la vivienda popular. Los horrores del solar habanero*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2008.

Comisión de Asuntos Cubanos, *Problemas de la Nueva Cuba*, Foreign Policy Association Inc., Nueva York, 1935.

76. Th. F. Chapin, “Corrección de un niño”, en: *Memoria Oficial de la Primera Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba*, Papelería e Imprenta “La Moderna Poesía”, La Habana, 1902, p. 129.

- Cordoví Núñez, Yoel, "Cuerpo, pedagogía y disciplina escolar en Cuba: dispositivos de control desde los discursos higienistas (1899-1958), *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, N°. 56, julio-diciembre, 2012, pp. 93-136.
- Departamento de la Guerra, *Informe sobre el Censo de Cuba, 1899*, Imprenta del Gobierno, Washington, 1900.
- Díaz Martínez, Yolanda, *La peligrosa Habana. Violencia y criminalidad a finales del siglo XIX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2005.
- Díaz Martínez, Yolanda, "De marginados a trabajadores. Usos y destinos de la población penal en La Habana", *Millars*, vol. XXV, 2012, pp. 129-149.
- Díaz Martínez, Yolanda, "Delincuencia, represión y castigo en La Habana bajo el gobierno de Miguel Tacón", *Cuadernos de Historia*, N°. 40, junio, 2014, pp. 7-29.
- Domínguez Cabrera, David, *Cuerpo social, criminalidad y prácticas discursivas en Cuba, 1902-1926*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2015.
- E. Magoon, Charles, *Informe de la administración provisional desde el 13 de octubre de 1906 hasta el 1 de diciembre de 1907*, Imprenta y Papelería Rambla y Bouza, La Habana, 1908.
- Freidenraij, Claudia, "En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920", *Revista de Historia de las Prisiones*, N°. 1, 2015, pp. 78-98.
- García, Armando y Raquel Álvarez, *En busca de la raza perfecta: eugenesia e higiene en Cuba (1898-1958)*, CSIC, Madrid, 1999.
- García, Armando y Raquel Álvarez, *Las trampas del poder: sanidad, eugenesia y migración: Cuba y Estados (1900-1940)*, CSIC, Madrid, 2007.
- Gómez Bravo, Gutmaro, *Crimen y Castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2005.
- Guía de forasteros de la siempre fiel isla de Cuba, para el año de 1866*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S. M., La Habana, 1866.
- Hall, W. Clarke, *The state and the child*, F.A. Stokes Co., Nueva York, 1917.
- Hall, W. Clarke, *Children's courts*, G. Allen & Unwin, Londres, 1926.
- Instituto de Historia de Cuba, *La Neocolonia. Organización y crisis desde 1899 hasta 1940*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2004.
- Hidalgo, Leyma, *Real Casa de Beneficencia de La Habana: luces y sombras de una institución (1794-1865)*, Linkgua Ediciones, Barcelona, 2006.

- Los cubanos pintados por sí mismos*, t. I, Imprenta y Papelería de Barcina, La Habana, 1852.
- Marqués de Armas, Pedro, *Ciencia y poder en Cuba. Racismo, homofobia, nación (1790-1970)*, Editorial Verbum, Madrid, 2014.
- Marrero, Levi, *Cuba: Economía y Sociedad. Azúcar, Ilustración y Conciencia*, t. XIV, Editorial Playor, Madrid, 1988.
- Marta León Iglesias, Juana, “Evolución de las ideas filosóficas penales en Cuba. El Código de Defensa Social y otras normativas penales (1938-1958)”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, N°. 45, enero-junio, 2013, pp. 111-140.
- Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba Gerardo Machado y Morales durante el período comprendido entre el 20 de mayo de 1925 y el 30 de junio de 1926*, Imprenta y Papelería Rambla, Bouza y Cía., La Habana, 1927.
- Orozco y de Arascot, Andrés de, *Código Penal de 1879 para las islas de Cuba y Puerto Rico y Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal*, Imprenta de G. Montiel y Cía., La Habana, 1879.
- Ortiz, Fernando, *Proyecto de Código Criminal Cubano*, Imprenta “La Universal”, La Habana, 1926.
- Pereira, Manuel, *Mataperros*, Algaida, Sevilla, 2006.
- Pérez Jr., Louis A., *To Die in Cuba: Suicide and Society*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2005.
- Pimpare, Stephen, *Historia de la pobreza en EE.UU.*, Ediciones Península, Barcelona, 2012.
- Piqueras, José Antonio (ed.), *Azúcar y esclavitud en el final del trabajo forzado*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2002.
- Piqueras, José Antonio (ed.), *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Siglo XXI, Madrid, 2009.
- Platt, Anthony M., *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI Editores, México D.F., 1982.
- Premo, Bianca, “Pena y protección: delincuencia juvenil y minoridad legal en Lima virreinal, siglo XVIII”, *Histórica*, vol. XXIV, 2000, pp. 85-120.
- Quiza Moreno, Ricardo E., “El ojo que te ve: discurso clínico y cirugía social en la escuela cubana (1902-1930)”, *Cuadernos Cubanos de Historia*, t. 2, Instituto de Historia de Cuba, Editora Política, La Habana, 2003, pp. 41-52.
- Recopilación de las reales órdenes y disposiciones del Ramo de Presidios dictadas por el Gobierno de S.M., y por la Capitanía General de la isla de Cuba desde 1798 hasta 1860*, Imprenta del Tiempo, La Habana, 1867.

- Reglamento para el régimen y gobierno interior del Asilo de San José*, Imprenta de la Viuda de Barcina y Cía., La Habana, 1874.
- Relación del gobierno superior y capitanía general de la isla de Cuba extendida (sic) por el Teniente General Don Miguel Tacón*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General, La Habana, 1838.
- Rodríguez Rodríguez, Aurea Verónica, “Posición asumida por el Estado hacia los problemas de la niñez en la Cuba colonial”, *Manizales*, vol. 10, N°. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 1067-1076.
- Saco, José Antonio, *Obras*, t. I, Librería Americana y Estrangera (sic), Nueva York, 1853.
- Sippial, Tiffany A., *Prostitution, Modernity, and the Making of the Cuban Republic, 1840-1920*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2013.
- Shaw, Clifford R., Frederick M. Zorbaugh, Henry D. McKay y Leonard S. Cottrell, Jr., *Delinquency Areas: A Study of the Geographic Distribution of School Truants, Juvenile Delinquents, and Adult Offenders in Chicago*, University of Chicago Press, Chicago, 1929.
- Shaw, Clifford R. y Henry D. McKay, *Juvenile Delinquency and Urban Areas*, University of Chicago Press, Chicago, 1942.
- Snodgrass, Jon, “Clifford R. Shaw and Henry D. McKay: Chicago criminologists”, *The British Journal of Criminology*, vol. 16, N°. 1 enero, 1976, pp. 1-19.
- Tipos y costumbres de la isla de Cuba*, Editor Miguel de Villa, La Habana, 1881.
- Torres Pico, José Manuel, *Los Expósitos y la sociedad colonial. La casa cuna de La Habana (1710-1832)*, La Habana, Editora Historia, 2013.
- Valdés, Ramón Francisco, *Diccionario de legislación y jurisprudencia criminal en que se comprenden todas las disposiciones que rigen en la isla de Cuba*, Imprenta Militar de D. Manuel Soler, La Habana, 1859.
- Vázquez González, Carlos, *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*, Colex, Madrid, 2003.
- Wetzell, Richard F., *Inventing the Criminal. A History of German Criminology 1880-1945*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2000.
- Zapiola, María Carolina, “Espacio urbano, delito y minoridad: aproximaciones positivistas en el Buenos Aires de comienzo del siglo XX”, *Revista Educación y Pedagogía*, vol. 22, N°. 57, mayo-agosto, 2010, pp. 51-72.

FUENTES PERIÓDICAS (AÑOS CONSULTADOS):

Anales de la Academia de Ciencias, La Habana, 1890-1925.

Cuba, La Habana, 1912.

Cuba y América, La Habana, 1904.

Cuba Contemporánea, La Habana, 1913-1927.

Diario de la Marina, La Habana, 1892, 1899-1930.

El Imparcial, La Habana, 1918.

Gaceta de Madrid, Madrid, 1888.

La Discusión, La Habana, 1892.

La Higiene, La Habana, 1892.

La Noche, La Habana, 1918.

Memorias Oficiales de las Conferencias Nacionales de Beneficencia y Corrección de la Isla de Cuba, La Habana, 1902-1910.

Sanidad y Beneficencia, La Habana, 1909-1930.

Revista Bimestre Cubana, La Habana, 1913, 1915, 1925, 1928.

ARCHIVOS (FONDOS):

Biblioteca Nacional de Cuba "José Martí" (BNC)

- *Manuscritos*

Archivo del Instituto de Historia de Cuba (IHC)

- *Colección de papeles de Ofelia Domínguez.*

Archivo Histórico Nacional, Madrid.

- *Ultramar*